



DESPACHO

A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

Bartolache 1756
Col. Del Valle
03100 México, D.F.
Tels.: 5524-8170
5524-8223

ACUSE

Santiago de Querétaro, Querétaro, 22 de enero de 2020.

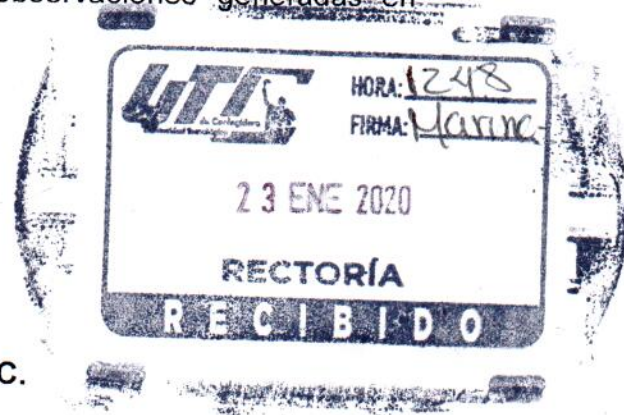
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Con relación a la auditoría de estados financieros de la Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC) con cifras al 31 de diciembre de 2019 y a efecto de dar cumplimiento a los "Términos de referencia"; a continuación, sírvase a encontrar dos ejemplares del informe correspondiente al Estatus que guardan las observaciones generadas en ejercicios anteriores.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DESPACHO
A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C.**

**C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ
SOCIO DIRECTOR**



C.c.p. **M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova**, Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora.
Presente.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CORREGIDORA
(UTC)**

**INFORME CORRESPONDIENTE AL ESTATUS QUE GUARDAN
LAS OBSERVACIONES GENERADAS EN EJERCICIOS
ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

ESTATUS QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES GENERADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

OBSERVACIÓN 1. REMUNERACIONES AL PERSONAL.

Esta observación proviene del ejercicio 2014 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Entre las percepciones que tiene derecho el personal, se encuentra la "Despensa Especial" la cual consiste en nueve días de salario, la cual se entrega en una sola exhibición, el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, fracción VI apunta. El salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: "Las despensas en especie o dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal".

La prestación "Despensa Especial" para efectos de las cuotas obrero-patronales no las integra como parte del salario base de cotización, consideramos que debe incluirse esta prestación, por rebasar el tope establecido.

Acciones instrumentadas al 25 de mayo de 2016.

Mediante oficio REC/UTC/130/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, la UTC informó a la Secretaría de la Contraloría que la Universidad Tecnológica de Corregidora se apega a los lineamientos para el pago de la despensa quincenal y especial del Gobierno del Estado, señalando que la despensa quincenal no excede del 40% del salario mínimo general vigente.

En proceso de atención.

Es importante considerar que la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de aplicación federal; en este sentido, su cumplimiento por parte de la Universidad es obligatoria, aun y cuando esta última considera que se apega a lo realizado por el Gobierno del Estado.

En este sentido, existe la eventualidad de que el IMSS solicite a la UTC el pago de diferencias, actualización y recargos derivados de la falta de inclusión de la percepción denominada "Despensa especial" como parte del salario diario integrado para efectos del pago de cuotas y aportaciones.

OBSERVACIÓN 2. INFONAVIT.

Esta observación proviene del ejercicio 2014 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Durante el ejercicio en revisión la Universidad o Gobierno de Querétaro como patrón obligado a cubrir las "Cuotas Obrero Patronal", omitió la realización de pago de cuotas o aportaciones por concepto de INFONAVIT, a pesar de estar obligados a ello, de conformidad con el artículo 123 Constitucional, Apartado "B" fracción XI, donde señala la obligación de los empleadores a proporcionar a sus trabajadores una habitación digna.

Acción instrumentada.

Convenio laboral celebrado el 21 de enero de 2019 entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Querétaro (STSPE) y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que se realiza en términos de los artículos 103 a 105 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables, establece lo siguiente:

En cuanto a sus violaciones establece en el numeral 13 que "El Gobierno del estado de Querétaro acuerda que para dar cumplimiento a la obligación constitucional de otorgar vivienda a los trabajadores de los Poderes del Estado, organismos descentralizados y paraestatales, será a través del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), no obstante el IVEQ no ha dado respuesta a la petición de otorgar créditos para acceder a vivienda de acuerdo a lo establecido en reuniones celebradas durante el año; por lo que se acuerda que durante el primer cuatrimestre del presente año (2019) se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. En este sentido la prestación es aplicable únicamente a trabajadores sindicalizados del Poder Ejecutivo, no obstante, la UTC no cuenta con personal sindicalizado, por lo que dicho convenio no le aplicaría en caso de que éste se lleve a cabo.

Contingencia.

Consideramos que dicho sustento es sujeto a la interpretación que cada autoridad le pueda dar, por lo que existe la contingencia de que el INFONAVIT requiera las aportaciones y/o retenciones correspondientes, además de no proporcionar las prestaciones de seguridad social completas a sus trabajadores de acuerdo al artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



OBSERVACIÓN 3. ANÁLISIS DEL DECRETO DE CREACIÓN.

Esta observación proviene del ejercicio 2014 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

En el Decreto de creación de la UTC, en su artículo 17, Fracción VI, indica lo siguiente: "Proponer el Consejo Directivo el proyecto de reglamento de ingreso, permanencia y promoción académico de la Universidad" en el cual esta fracción no ha sido consumada por parte del Rector, actualmente toman como base el RIPPA de la SEP, recomendamos cumplir con el artículo antes citado y manejar el propio RIPPA de la Universidad.

No se ha integrado lo propuesto en el capítulo V, El patronato, en nuestra opinión es de suma importancia realizar la fundación del patronato, para que la entidad pueda obtener ingresos adicionales a los ya aprobados.

No existe documentación que contenga la "Terna propuesto por el Rector de los Candidatos a ocupar los cargos de Directores de División".

Acciones instrumentadas al 25 de mayo de 2016.

En relación con el reglamento de ingreso y permanencia y promoción del personal académico, la Dirección Académica de la Universidad Tecnológica de Corregidora ha iniciado el proceso de estudio y ajuste para el envío a los órganos revisores para su visto bueno y estar en posibilidades de presentarlo para aprobación al H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

En proceso de atención.

A la fecha aún se encuentra en proceso la autorización y publicación correspondiente.

OBSERVACIÓN 4. NO SE HA CONCLUIDO EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD.

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

No se ha concluido con el proceso de aprobación de los siguientes proyectos de normatividad interna:



- a) Reglamento Interior.
- b) Reglamento Académico.
- c) Reglamento del Consejo de Vinculación y Pertinencia.
- d) Manual de Organización.
- e) Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Ya se solicitó la aprobación al Consejo Directivo; sin embargo, por falta de aprobaciones y/o visto bueno de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado de Querétaro, no se procedió a su autorización. Se recomienda dar seguimiento hasta concluir los procesos de automatización, y en su caso, de publicación de la normatividad interna de la entidad.

En proceso de atención.

Por lo que respecta al Reglamento Interior de la Universidad, en la segunda sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 30 de agosto de 2017, mediante acuerdo número II-EXT-01-2017, se aprobó el proyecto del Reglamento Interior de la Universidad, a efecto que se dé continuidad al proceso de aprobación y publicación ante las instancias competentes.

En esta misma sesión, bajo el acuerdo número II-EXT-02-2017, se aprobó el Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

Al cierre del ejercicio 2019, aún sigue en proceso su publicación en el periódico oficial del Estado.

OBSERVACIÓN 5. FALTA DE RECONOCIMIENTO DE PASIVOS LABORALES.

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

La entidad no cuenta con un cálculo actuarial que cuantifique el monto de las obligaciones laborales, además de que no se ha realizado provisión alguna en la contabilidad.

Recomendamos que la Administración de la UTC, realice un análisis de la normativa emitida por el CONAC en materia de reconocimiento de gastos, definiciones de pasivos, provisiones, obligaciones laborales, y demás información relacionada con el objeto de definir la inclusión, o no de una provisión en los libros de los pasivos laborales, además de gestionar la elaboración del análisis para la determinación del monto de pasivo laboral.



Acciones instrumentadas.

Al cierre de la auditoría 2019, la Universidad ya cuenta con el estudio actuarial sobre las obligaciones laborales; sin embargo, se encuentra en proceso de gestionar y obtener los recursos correspondientes que en su momento garanticen el cumplimiento de estas obligaciones.

En proceso de atención.

La UTC deberá establecer los procedimientos necesarios para reconocer las obligaciones por pasivos laborales, considerando que:

- a) Existen obligaciones legales o implícitas de efectuar pagos en el futuro por sucesos del pasado.
- b) La obligación es atribuible a servicios prestados.
- c) Corresponde a obligaciones devengadas.
- d) El pago del beneficio a futuro es probable.
- e) El monto es cuantificable.

La universidad no ha efectuado el registro correspondiente, ya que se encuentra en espera de la asignación de los recursos necesarios.

OBSERVACIÓN 6. NO SE HAN IMPLEMENTADO TODOS LOS MÓDULOS DEL SISTEMA ORACLE.

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

A la fecha de nuestra revisión, la Universidad Tecnológica de Corregidora no tiene implementados integralmente los módulos de Activos Fijos y Nóminas del Sistema Oracle para el control y registro automatizado de las transacciones.

Acciones instrumentadas.

El Departamento de contabilidad de la UTC permanece en comunicación con el Área de Sistemas de la Secretaría de Finanzas, con oficio UTC/DAF/347/2018 del 4 de septiembre de 2018 dirigido a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas solicitando los avances de los módulos faltantes.



En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio, no se han liberado la totalidad de los módulos que le permitan a la UTC cumplir en su totalidad con lo indicado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; es importante mencionar que la operación del sistema Oracle depende de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

OBSERVACIÓN 7 (BIENES MUEBLES E INMUEBLES). NO SE NOS PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA LEGAL POSESIÓN DEL TERRENO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

No se nos proporcionó documento alguno que avale la legal posesión de los terrenos que ocupan las instalaciones de la entidad.

La administración de la entidad nos informó que se ha iniciado el procedimiento de donación de dicho terreno, que actualmente es propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro. Sin embargo, no nos proporcionó documentación que respalde que dicho terreno está en proceso de donación a la entidad.

Se recomienda realizar las gestiones necesarias para obtener documentos que avalen la legal ocupación de los terrenos en los cuales se asienten las instalaciones de la entidad.

Acciones instrumentadas.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual se emitió dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito a favor de la UTC; asimismo en el acuerdo segundo de dicha acta se establece que la transmisión de la propiedad solo podrá efectuarse previa autorización del poder legislativo del Estado.

Con fecha 16 de octubre de 2018, el Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, instruye, que para efectos de seguir con el proceso de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, se deberá actualizar el dictamen de valor de dichos inmueble.



La Universidad actualizó el avalúo fiscal con fecha 27 de noviembre a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Jurídico del Estado.

En proceso de atención.

Sigue en proceso la gestión de Donación con el Gobierno del Estado de Querétaro.

OBSERVACIÓN 8. NORMATIVIDAD INTERNA.

Esta observación proviene del ejercicio 2017 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Al 31 de diciembre de 2017, se encuentra en proceso de elaboración, modificación y/o autorización la normatividad de la UTC, situación que provoca no contar con las bases sobre las cuales se rige la operación de la UTC, lo que implica deficiencias en cuanto a los tramos de control, responsabilidades y posibles sanciones en caso de requerirse.

Fundamento legal.

Artículo 13 fracción VI, del Decreto de creación; Artículo 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro; Documento denominado "Descripción y Perfil de puestos", Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Recomendaciones.

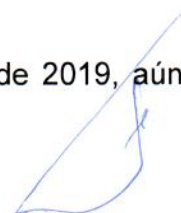
Continuar con las gestiones necesarias para llevar a cabo la elaboración, autorización y publicación, de la normatividad, políticas y procedimientos que le permitan a la UTC regir su operación.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019, aún sigue en proceso su publicación en el periódico oficial del Estado.

OBSERVACIÓN 9. SISTEMA CONTABLE.

Esta observación proviene del ejercicio 2017 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.



Para cumplir con las disposiciones de armonización contable establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la UTC utiliza para el registro y control de su información financiera el sistema proporcionado por el Gobierno del Estado; sin embargo, para proporcionar información sobre el registro y control de los saldos contables y presupuestales revelados en sus respectivos estados financieros y presupuestales, requiere de cargas administrativas adicionales, así como de hojas de cálculo electrónicas para identificar e integrar la información.

Fundamento legal.

Artículos 16 al 22, 37 fracción II, 38, 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Amortización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

Recomendación.

La Universidad deberá contar con un sistema contable que cumpla en su totalidad con los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En proceso de atención

Acciones instrumentadas:

El Departamento de contabilidad de la UTC permanece en comunicación con la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas solicitando los avances de los módulos faltantes.

OBSERVACIÓN 10. FALTA DE CAPITALIZACIÓN DEL ACTIVO FIJO.

Esta observación proviene del ejercicio 2017 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Al 31 de diciembre de 2017, la UTC realizó la adquisición de bienes muebles por un monto de \$2,325,060 en 2017 y \$685,237 en 2018, los cuales no se registraron en el patrimonio como un incremento.

Fundamento legal.

Artículos 23 al 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Artículo 20 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora: publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



Recomendación.

La entidad deberá llevar a cabo los registros correspondientes para reconocer en su contabilidad.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019 no se realizaron los registros recomendados.

OBSERVACIÓN 11. BIENES MUEBLES NO CONTROLADOS.

De la revisión al rubro de bienes muebles e inmuebles, así como a los resguardos personales de activo fijo, se observó que la UTC tienen muebles que no son inventariados por ser considerados enseres menores, tales como: 117 mesas de trabajo, 350 sillas plegables, 150 sillas de oficina y 16 extinguidores.

Fundamento legal.

Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Numeral 1.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo emitido por la CONAC.

Recomendación.

La UTC deberá contar con un inventario de enseres menores que le permita tener el conocimiento y control de su ubicación, así como la asignación de su custodia.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019 no se proporcionó el inventario, la ubicación y los resguardos correspondientes.

OBSERVACIÓN 12. PASIVOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Esta observación proviene del ejercicio 2018 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Al 31 de diciembre de 2018, la UTC registró como pasivos un monto de \$191,504 derivado de la ampliación por los meses de enero y febrero de 2019, de los servicios de arrendamiento de copiadora, vigilancia y de limpieza cuya vigencia de los contratos era al 31 de diciembre de 2018; dicha provisión se refiere a servicios que no han sido prestados y que rebasan el ejercicio presupuestal 2018.



Fundamento legal.

Artículo 13 fracciones IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera, Artículos 4 fracción XV, 22 correlacionado con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado "DEVENGO CONTABLE" en específico al período contable, 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 35 y 54 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, Artículos 121 y 122 de su reglamento.

Recomendaciones.

Apegarse a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado "DEVENGO CONTABLE" en específico al período contable y ejercicio del presupuesto del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en concordancia, con la Ley de Ingresos y Egresos autorizada.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019, no se proporcionó el seguimiento correspondiente a esta observación.

**ATENTAMENTE
DESPACHO
A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C.**


**C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ
SOCIO DIRECTOR**